



MORELOS
2018 - 2024

DECRETO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ.- Por el que se designa a la Presidenta Municipal sustituta del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**DECRETO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ.- POR
EL QUE SE DESIGNA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL
SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO,
MORELOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2017/08/11
Promulgación	2017/08/11
Publicación	2017/08/11
Vigencia	2017/08/11
Expidió	LIII Legislatura
Periódico Oficial	5523 "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1º.- Con esta fecha, ocho de agosto de dos mil diecisiete, el licenciado Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Terna para la designación de quien ocupará el cargo de Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, remitiéndola por conducto del M. en C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, Secretario de Gobierno, mediante oficio número SG/192/2017 de esta misma fecha.

2º.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente celebrada el mismo día ocho de agosto del año en curso, se dio cuenta con la misma, ordenándose remitir a la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

3º.- En su Sesión Ordinaria celebrada el ocho de agosto del año en curso, se dio cuenta a los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, con la terna propuesta por el Ejecutivo del Estado para la designación de Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento Municipal de Temixco, Morelos, turnada por la Diputación Permanente, por lo que se decretó un receso con el objeto de que la Secretaría Técnica formulara el presente dictamen, a fin de discutirse y aprobarse en la misma Sesión.



4o.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos expone en su parte considerativa lo siguiente:

“El 18 de junio de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5299, la Relación de los Diputados por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, que fueron electos y que integrarán la Legislatura Local, así como la integración de treinta y dos Ayuntamientos de la Entidad que resultaron electos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015; en términos de lo dispuesto por el artículo 79, fracción VIII, inciso f, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. De dicha relación derivó la elección e integración legal del Ayuntamiento del Municipio de Temixco, Morelos; encabezado por la ciudadana Gisela Raquel Mota Ocampo, en su calidad de Presidenta Municipal, y la ciudadana Irma Camacho García, en su calidad de suplente, ambas por el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos.

Al respecto, resultan evidentes los lamentables hechos ocurridos el 02 de enero de 2016, en los que fuera privada de la vida la entonces Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Gisela Raquel Mota Ocampo.

En virtud de ello, y derivado del fallo emitido por el Tribunal Electoral de Morelos, el 19 de enero de 2016, en sustitución, se le rindió protesta de ley a Irma Camacho García, ocupando con ello el cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para el periodo 2016-2018.

Cabe mencionar al respecto que, el 28 de enero de 2016, Irma Camacho García fue ratificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para asumir la responsabilidad de la Presidencia Municipal de Temixco para el periodo 2016-2018, tras impugnación tramitada al efecto.

Ahora bien, como es del conocimiento de la sociedad, producto de problemas de salud, el 18 de julio de 2017 se dio el deceso de la Presidenta Municipal de Temixco, Morelos, Irma Camacho García.

Evidentemente, ante lamentable fallecimiento de quienes han fungido como Presidentas Municipales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, desde el 01 de



enero de 2016; se concreta así el supuesto de ausencia definitiva en el cargo, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las ausencias del Presidente Municipal, serán suplidas en los términos de los diversos artículos 172 y 172 bis de esa misma ley.

En virtud de lo anterior, el 26 de julio de 2017, el Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos, remitió al que suscribe titular del Poder Ejecutivo Estatal, el oficio número SA/DAC/0516/2017 signado por el Secretario del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, a efecto de hacer del conocimiento que en la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada los días veintidós y veintitrés de julio del año en curso, por cuanto al punto número tres del orden del día, fue aprobado por unanimidad el Acuerdo correspondiente, del cual se destaca lo siguiente:

“...PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 38, FRACCIÓN LX Y 172 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ESTE ÓRGANO EDILICIO ACUERDA, DESIGNAR DE MANERA TEMPORAL Y PROVISIONAL AL SÍNDICO MUNICIPAL GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO QUE CUBRIRÁ LA AUSENCIA DEFINITIVA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL PROFRA. IRMA CAMACHO GARCÍA, HASTA EN TANTO, EL CONGRESO DEL ESTADO DESIGNA AL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES PROPIAS DEL CARGO OTORGADO Y QUE LE SEÑALA LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL EFECTO.

SEGUNDO.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 172 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ESTE ÓRGANO EDILICIO ACUERDA, NOTIFICAR AL LIC. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LA AUSENCIA DEFINITIVA DE LA PROFRA. IRMA CAMACHO GARCÍA, COMO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, A EFECTO DE QUE TENGA A BIEN PROCEDER, EN TÉRMINOS DE LOS PREVISTO EN DICHO ARTICULADO...”



Siendo el caso, que se da la notificación formal y legal prevista en el aludido artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a efecto de iniciar el proceso de designación de Presidente Municipal sustituto.

Cabe señalar que las anteriores documentales se incorporan al presente curso, acompañándose debidamente para que surtan los efectos a que haya lugar.

Es por ello que, atendiendo a la necesidad de cumplir con los extremos de certeza y legalidad a los actos realizados concernientes al proceso legal para la sustitución de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 171, 172 y 172 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y con fundamento además en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Local; someto a esa Soberanía, la siguiente terna para la designación del cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Temixco, Morelos, para la administración que concluye el treinta y uno de diciembre de 2018, la cual se conforma por las siguientes ciudadanas:

Juana Ocampo Domínguez;
Lucía Rosales Villegas, y
Itzel Alejandra Tlali Zúñiga.

Habida cuenta de lo anterior, solicito de esta Legislatura que, en ejercicio de la facultad que le otorgan los propios artículos 171 y 172 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se designe a la nueva Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, emitiéndose, en consecuencia, el Decreto respectivo en estricto respeto de las formalidades esenciales del procedimiento.”

El artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos deposita en el Congreso del Estado, la facultad para designar al Presidente Municipal Sustituto, en caso de falta o ausencia, en este caso, tanto del propietario, como de la suplente.



CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, es competente para analizar la terna remitida por el Titular del Ejecutivo del Estado, para la designación del Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Temixco, Morelos, en términos de lo que dispone el inciso a), de la fracción III, del artículo 50, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- El segundo párrafo del artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece lo siguiente:

Artículo 172.- Las licencias temporales y determinadas del Presidente Municipal, serán suplidas por el Síndico y las licencias definitivas por el suplente respectivo. En caso de que el Síndico y/o el suplente faltaren o se encuentren imposibilitados para ocupar el cargo, el Cabildo en sesión extraordinaria designará mediante acuerdo, al Presidente Municipal que cubra las licencias temporales y determinadas de entre los regidores que integran el cabildo.

Tratándose de las licencias definitivas, serán cubiertas por el suplente respectivo, si éste faltare o se encontrase imposibilitado para ocupar el cargo, el Cabildo notificará al Ejecutivo del Estado, quien en un plazo máximo de diez días, contados a partir de la notificación, remitirá al Congreso del Estado la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal respectivo, y por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, se designará al sustituto en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de que se reciba la terna. En tanto el Congreso designa al Presidente Municipal sustituto, el Cabildo acordará de entre sus miembros, quien cubrirá la ausencia definitiva del Presidente Municipal.

TERCERA.- Ante el fallecimiento lamentable de quienes han desempeñado el cargo de Presidentas Municipales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, durante la presente administración municipal, se concreta así el supuesto de ausencia definitiva del Presidente Municipal, por lo que conforme a lo establecido por el artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, dicha ausencia debe ser suplida en los términos de los artículos 172 y 172 bis de esa misma ley, correspondiendo al Congreso del Estado la designación de la Presidenta Municipal



Sustituta de Temixco, Morelos, de entre la terna propuesta por el Titular del Ejecutivo del Estado.

CUARTO.- En consecuencia, de lo anterior este Órgano Colegiado, una vez realizado un análisis detallado, así como una valoración exhaustiva de las propuestas contenidas en la terna remitida por el Titular del Poder Ejecutivo, integrada por las siguientes ciudadanas:

Juana Ocampo Domínguez;
Lucía Rosales Villegas, e
Itzel Alejandra Tlali Zúñiga.

QUINTO.- Las ciudadanas propuestas, a juicio de esta Junta Política y de Gobierno, reúnen los requisitos establecidos por el Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ocupar el cargo de Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, disposición normativa que a la letra dice:

ARTICULO 117.- Los requisitos de elegibilidad para ser Presidente Municipal, Síndico o miembro de un Ayuntamiento o Ayudante Municipal son:

- I.- Ser morelense por nacimiento o con residencia efectiva de tres años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del estado; con excepción del Presidente Municipal y Síndico, los cuales deberá tener una residencia efectiva mínima de siete años;
- II.- Tener veintiún años cumplidos; excepto para los cargos de Presidente Municipal y Síndico, en los cuales la edad mínima será de veinticinco años cumplidos al día de la elección;
- III.- Saber leer y escribir;
- IV.- No ser ministro de algún culto, salvo que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal;
- V.- No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ni Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como formar parte del personal directivo del



Organismo Público Electoral de Morelos, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 de la presente Constitución;

VI.- Tampoco podrán ser, los que tuvieren mando de fuerza pública, si no se separan de su cargo o puesto noventa días antes del día de la elección, excepto los miembros de un Ayuntamiento que pretendan ser reelectos, y

VII.- Derogada.

Por lo anterior, la Junta Política y de Gobierno, emitió el dictamen por el que se somete a consideración del Pleno la terna que presenta el Ejecutivo del Estado para la designación de la Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, mismo que se sometió a consideración del Pleno, que consideró merecía el tratamiento de urgente y obvia resolución, aprobándose por unanimidad de los diputados presentes de la LIII Legislatura, procediéndose a su discusión el dictamen, no habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra; se sometió a votación nominal el dictamen, mismo que se aprobó con 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. La Presidencia comunicó a las diputadas y diputados que la designación de la Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se llevaría a cabo en votación por cédula, por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 133 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos; en consecuencia, se llevó a cabo dicha votación, obteniéndose como resultado 26 votos a favor de la Ciudadana Juana Ocampo Domínguez, 0 votos a favor de la Ciudadana Lucía Rosales Villegas y 0 votos a favor de la Ciudadana Itzel Alejandra Tlali Zúñiga

En virtud de la votación la Presidencia declaró que la ciudadana Juana Ocampo Domínguez, es designada como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, quien ejercerá el cargo hasta el día 31 de diciembre del año 2018, a partir de que rinda la Protesta de Ley ante los miembros del Cabildo, en términos del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ POR EL QUE SE DESIGNA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

PRIMERO.- Se designa a la Ciudadana Juana Ocampo Domínguez, como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, quien ejercerá el cargo hasta el día 31 de diciembre del año 2018.

SEGUNDO.- La ciudadana rendirá la protesta de Ley ante los miembros del Cabildo Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Ciudadano Gerardo Hurtado de Mendoza Armas, Síndico Municipal en funciones de Presidente Municipal de Temixco, Morelos, así como a la Ciudadana Juana Ocampo Domínguez para ocupar el cargo referido.

Recinto Legislativo, en Sesión Extraordinaria a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vicera Alatraste. Presidenta. Dip. Silvia Ira Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los once días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.